

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
COTORRA - CÓRDOBA

Cotorra, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA** : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**RADICADO** : 23-300-40-89-001-2019-00135-00  
**DEMANDANTE** : COOASESORAMOS  
**DEMANDADO** : JUAN ANTONIO VERTEL BENEDETTI

**NOTA SECRETARIAL:** al despacho proceso referido, informando que es necesaria la corrección de auto de fecha 25 de junio de 2021 que termina el proceso, por existir error en la identificación del depósito judicial del que se ordenó la entrega. Sírvase Proveer.

**DAISY CECILIA RUBIO CANO**  
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021) Auto Inter N° 0686

Vista la nota de secretaria que precede procede el Despacho de oficio, a corregir la providencia de fecha veinticinco (25) de junio de 2021.

### CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

El Artículo 286 del Código General del Proceso, frente a las correcciones de las providencias estipula:

***“ARTICULO 286. CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.***

***Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.***

***Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”***

Esta norma es una herramienta dispuesta por el legislador en manos del Juez y de las partes, con el fin de corregir los errores involuntarios agregados a una providencia, siempre que influyan en la parte resolutive de ella; pues los juzgadores y los encargados de transcribir las respectivas providencias no estamos exentos de cometer errores.

En el presente caso, al momento de realizar el proceso de autorización del depósito judicial ordenado, se percata el despacho que la identificación del mismo, difiere del real en cuanto al número de constitución, ya que la correcta es **427720000020237** y no 427720000020037; en tal virtud, ahora el despacho procede a realizar la correspondiente corrección.

Así las cosas, este Despacho hace uso de esta herramienta puesta por el legislador, y en consecuencia corrige a petición de parte la providencia citada, lo cual; se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra, Córdoba;

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
COTORRA - CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**PRIMERO: Corregir**, de oficio, la identificación del depósito judicial que fuere ordenado para entrega en el numeral primero de la providencia adiada 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, en el sentido que la identificación correcta es la siguiente:

23	06	2021	<b>427720000020237</b>	\$360.355,00
----	----	------	------------------------	--------------

**SEGUNDO:** Notifíquese esta providencia a las partes junto con el auto de fecha 25 de junio de 2021 por el cual se dio por terminado el proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6e8d2f38ad1c9c925be39d05170e0840341518f00ef7bb0a708fb4ba27fe881**

Documento generado en 19/07/2021 08:00:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**